

BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000367.
(PAGINA WEB)

Señor(a)
FRANCISCO JAVIER LAZARO QUINTERO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTORIO ODONTOLOGICO DOCTOR FRANCISCO JAVIER LAZARO QUINTERO
CARRERA 30 N° 24-96
SOLEDAD-ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO:001798 DEL 2014 EXPEDIENTE N° 2026-345
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG089602450CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:00001798 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2014
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la dirección general de esta corporacion art 76 de la ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	FRANCISCO JAVIER LAZARO QUINTERO REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día **09 SET. 2016** hasta las 5:00pm del día _____

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

hazpaks
Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista/Karen Arcón Supervisor *fa*
Reviso: Ing. Liliana Zapata (Gerente de Gestión Ambiental).

BARRANQUILLA,

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000583

Señor(a)
FRANCISCO JAVIER LAZARO QUINTERO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTORIO ODONTOLOGICO DOCTOR FRANCISCO JAVIER LAZARO QUINTERO
CARRERA 30 N° 24 96
Soledad- Atlántico

Actuación Administrativa: Auto No 1798 del 2014- Numero de Expediente. 2026-345
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG089602450CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	Auto No 1798 del 30 Diciembre. 2014
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la gerente de Gestion Ambiental Art 76 de la ley 1437 de2011)
Plazo para interponer recursos	Diez (10)días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (Art 69 ley 1437 de 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	FRANCISCO JAVIER LAZARO QUINTERO REPRESENTANTE LEGAL

Se adjunta copia íntegra del Auto No 1798 del 30 Diciembre. Del 2014 que en #4 folios.

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (C)

Elaboro: Jairo pacheco
Reviso: Karen Arcon

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DEL DOCTOR FRANCISCO JAVIER LÁZARO QUINTERO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLÁNTICO

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, la Ley 633 de 2000 y la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables (...) así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental (...)”*

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la Resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior, la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 000464 de 2013, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que revisado el expediente N° 2026-345 perteneciente al CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DEL DOCTOR FRANCISCO JAVIER LÁZARO QUINTERO, se

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DEL DOCTOR FRANCISCO JAVIER LÁZARO QUINTERO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLÁNTICO

evidencia que es necesario efectuar el seguimiento ambiental al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, correspondiente a la anualidad 2014, de acuerdo a la Resolución N° 000464 del 14 de agosto de 2013, proferida por esta autoridad ambiental.

De lo anterior se deriva el valor total del seguimiento, que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, señala en su artículo 11 el cálculo del valor de seguimiento de los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, con la finalidad de calcular el valor del seguimiento para cada caso particular. Por ello, teniendo en cuenta los seguimientos ambientales efectuados anteriormente se desprende que el CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DEL DOCTOR FRANCISCO JAVIER LÁZARO QUINTERO, es un usuario que genera aproximadamente menos de 4 kg/mes, es decir, se encuadra al interior de los usuarios que generan menos de 5 kg/mes.

Que de acuerdo a la Tabla N° 32 de la Resolución N° 000464 del 14 de agosto de 2013 es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

Instrumentos de control	Servicio de Honorarios	Gastos de viaje	Gastos de administración	Valor total por seguimiento
Seguimiento PGIRHS (<5KG/M)	\$ 104.545,14	\$ 214.074,00	\$ 79.654,78	\$398.273,92

Por tanto esta Gerencia,

DISPONE

PRIMERO: EL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DEL DOCTOR FRANCISCO JAVIER LÁZARO QUINTERO, identificado con Nit N° 8.724.046-5, representado legalmente por el señor FRANCISCO JAVIER LÁZARO QUINTERO, o quien haga sus veces al momento de la notificación, deberá cancelar la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$398.273,92), por concepto de seguimiento ambiental, correspondiente al año 2014, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 000464 del 14 de agosto de 2013, proferidas por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envíe.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 00001798 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DEL DOCTOR FRANCISCO JAVIER LÁZARO QUINTERO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLÁNTICO

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

TERCERO Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Gerencia, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 30 DIC. 2014



**JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)**

Exp. N° 2026-345
Elaboró: Luzoan caro Padilla
Revisó Amira Mejia Barandica. Profesional Universitario

472
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.022917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 11

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

GA



YG089602450CO

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código Postal: 080002084
 Envío: YG089602450CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: FRANCISCO JAVIER LAZARO QUINTERO
 Dirección: CARRERA 30 # 24
 Ciudad: SOLEDAD_ATLAN
 Departamento: ATLAN
 Código Postal: 08
 Fecha Pre-Admis: 08/07/2015 10:08:19
 Min. Transporte Lic de del 20/05/

POSTEXPRES
 Centro Operativo: P.O. BARRANQUILLA
 Orden de servicio: 3031323
 Fecha Pre-Admisión: 08/07/2015 10:08:19
 Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
 NIT/C.C/T.I: 802000339
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
 Teléfono:
 Referencia:
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Depto: ATLANTICO
 Código Postal: 080002084
 Código Operativo: 888530

Nombre/ Razón Social: FRANCISCO JAVIER LAZARO QUINTERO
 Dirección: CARREPA 30 # 24-96
 Tel:
 Ciudad: SOLEDAD_ATLAN
 Código Postal: 083002458
 Depto: ATLANTICO
 Código Operativo: 888575

Valores
 Remite
 Destinatario
 Peso Físico(grams): 1
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 1
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$2.400
 Costo de manejo: 0
 Valor Total: \$2.400

Dice Contener:
 Observaciones del cliente : A133

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 Dirección errada
 C1 Cerrado
 N1 No contactado
 FA Fallecido
 AC Apartado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora: 4:00

Fecha de entrega: 9-9-15
 Distribuidor: Abel Pérez 72206908

C.C. Gestión de entrega:
 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

8888 530
 PO. BARRANQUILLA NORTE



88885308888575YG089602450CO

Principal: Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC, Res. Mensajería Expresa 001967 de 9 septiembre del 2011